



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

RESOLUCIÓN AUTÓNOMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

Nº.- 922/13

Sucre, 11 de septiembre de 2013

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO:

Que, con registro CDE-56 de 27 de agosto de 2013 ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión administrativa y Legal la nota Cite Despacho Nº 01457/2013 de 26 de agosto de 2013 suscrita por el Alcalde Municipal de Sucre, dirigida al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante remite el **"CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE (G.A.M.S.) Y LA COMUNIDAD CAMPESINA DE TAMBO CKASA"**, a los fines previstos en el Art. 12, Numeral 11 de la Ley de Municipalidades.

Que, mediante nota de devolución de fecha 14 de agosto de 2013 el Honorable Concejo Municipal a determinado devolver el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y la Comunidad Campesina tambo Ckasa, a efectos que el Ejecutivo Municipal adjunte el poder notarial que faculta al representante legal.

Que, mediante nota Dirección Jurídica CITE Nº 1484/2013 de fecha 22 de agosto de 2013, en el cual indican en el amparo del Art.30 numeral 2 de la C.P.E. el Sr. Humberto Cruz Daza, suscribirá el presente convenio en su calidad de Autoridad General de la Comunidad y mediante poder específico de fecha 20 de agosto de 2013 firmada por los demás autoridades de la comunidad y por el Sub central de la Centralia Ckochis.

II.- CONSIDERACIONES A LA NOTA DE DEVOLUCION:

Que, las partes integrantes del Convenio Marco Interinstitucional son:

- a) **EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**, representado legalmente por el Arq. Moisés Rosendo Torres Chivé, H. Alcalde Municipal de Sucre, designado mediante Resolución Municipal Nº 23/12.
- b) **LA COMUNIDAD CAMPESINA "TAMBO CKASA"** con personería jurídica otorgada mediante Ordenanza Municipal Nº 025/2010 de fecha 05 de abril de 2010 representado legalmente por el Sr. Humberto Cruz Daza, mayor de edad, con C.I. 1090525 CH.

Que, se tiene como antecedente que la comunidad de Tambo Ckasa se encuentra en la Sub Centralia Ckochis del Distrito -6 del Municipio de Sucre, a una distancia de 14 Km. de nuestra ciudad sobre la carretera al Municipio de Tarabuco. La Comunidad tiene una topografía regular entre planicies y accidentada, la actividad económica está ligada a la agricultura y en menor escala a la ganadera por la escasa vegetación. La organización contempla de 75 afiliados de las Comunidad, la actividad económica está ligada a la agricultura y a la ganadería en poca escala. La Comunidad cuenta con unos terrenos para siembra temporal de cultivos tradicionales de tubérculos, gramíneos y leguminosos, en condiciones a secano que dependen de las precipitaciones pluviales.

Que, es prioridad de los Gobiernos Autónomos Municipales atreves de las instancias que corresponden promover, coadyuvar y garantizar la planificación responsablemente a través del



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
RAM 922/13

Área de Desarrollo Productivo para abastecer a los mercados de los municipios, mediante el apoyo y fortalecimiento de las bases productivas en sus diferentes dimensiones y niveles para el bienestar de las generaciones actuales y futuras.

Que, una de las propuestas prioritarias de la Comunidad es la construcción del sistema de protección de las parcelas con 12 picos punta angosta 12 palas y 03 carretillas para mejorar, garantizar la producción, así mejorar la calidad de vida en la comunidad, para elevar el consumo de productos y la venta de los mismos al mercado interno de Sucre, así percibir ingresos económicos para las familias es en ese sentido se estaría garantizando la seguridad alimentaria.

Que, la Constitución Política del Estado en los Art. 9 numeral 6 señala que son fines y funciones del Estado: *"Promover y garantizar el aprovechamiento responsable y planificado de los recursos naturales, e impulsar su industrialización, a través del desarrollo y del fortalecimiento de la base productiva en sus diferentes dimensiones y niveles, así como la conservación del medio ambiente, para el bienestar de las generaciones actuales y futuras"*.

Que, el Art. 299-II dispone que son competencias concurrentes entre el nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas (numeral 16) la Agricultura, ganadería, caza y pesca.

Que, el Art. 302-I establece que son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción (numeral 21) Proyectos de infraestructura productiva y (numeral 35) el suscribir convenios y/o contrato con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines.

Que, la Ley Nº 031 Marco de Autonomías y Descentralización en su Art. 7-II establece que los gobiernos autónomos como depositarios de la confianza ciudadana en su jurisdicción y al servicio de la misma, tienen los siguientes fines: (numeral 2) Promover y garantizar el desarrollo integral, justo, equitativo y participativo del pueblo boliviano, a través de la formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos concordantes con la planificación del desarrollo nacional.

Que, el Art. 8 dispone que en función del desarrollo integral del Estado y bienestar de todas y las bolivianas y bolivianos, las autonomías cumplirán preferentemente, en el marco del ejercicio pleno de todas sus competencias, las siguientes funciones (numeral 3) La autonomía municipal, impulsar el desarrollo económico local, humano y desarrollo urbano a través de la prestación de servicios públicos a la población, así como coadyuvar al desarrollo rural.

Que, el Art. 92-III dispone que de acuerdo a la competencia exclusiva del Numeral 21-I del Art. 302 de la C.P.E., los gobiernos municipales tienen las siguientes competencias: 1. Promover programas de infraestructura productiva con la generación de empleo digno en concordancia con el plan sectorial y el Plan General de Desarrollo Productivo; 2. Promover complejos productivos en su jurisdicción, en base al modelo de economía plural en el marco del Plan General de Desarrollo Productivo; 3. Formular y ejecutar proyectos de infraestructura productiva para el acceso a mercados locales y promoción de compras estatales, a favor de las unidades productivas, precautelando el abastecimiento del mercado interno y promoviendo la asociatividad de las unidades productivas.; 4. Coordinar una institucionalidad para el financiamiento de la infraestructura productiva a nivel municipal.; 5. Formular, proponer y ejecutar planes, programas y proyectos de industrialización de la producción nacional, promoviendo la comercialización a nivel local.; 6. Fomentar y fortalecer el desarrollo de las



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 3
RAM 922/13

unidades productivas, su organización administrativa y empresarial, capacitación técnica y tecnológica en materia productiva a nivel municipal.

Que, el Art. 112-II dispone que las entidades territoriales autónomas departamentales, regionales, municipales e indígena originario campesinas, podrán efectuar acuerdos y convenios aprobados por sus órganos deliberativos, para la ejecución de programas y proyectos concurrentes en el ámbito de sus competencias.

Que, el objeto del presente convenio es el apoyo por el Gobierno Municipal a la Rehabilitación de las parcelas de la comunidad Tambo Ckasa, además que permitirá realizar trabajos en atención de riadas, limpieza de caminos, y otros trabajos de emergencia comunal.

Que, las obligaciones de las partes son las siguientes:

EL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE se compromete a:

- Al apoyo para la Rehabilitación de las parcelas de la comunidad de Tambo Ckasa con el siguientes Herramientas: 12 picos punta angosta, 12 palas y 03 carretillas.
- Realizar el seguimiento para el manejo adecuado de las herramientas de apoyo
- Supervisar que el uso de las herramientas de apoyo sea exclusivo de la comunidad.

LA COMUNIDAD se compromete a:

- Asignar un lugar adecuado para el depósito de las herramientas de apoyo.
- Encargarse del mantenimiento y conservación de las herramientas de apoyo.
- Las herramientas de apoyo es de uso exclusivo de la comunidad, estando prohibido la disposición de las herramientas.

Que, la vigencia del convenio será de un año, computable a partir de la suscripción del presente Convenio, en virtud al avance de la implementación de políticas integrales de fortalecimiento a la seguridad alimentaria y la vida útil de las herramientas de apoyo.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal Nº 001/2011 sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011, en su Art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACION de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones de aprobar o rechazar los contratos y convenios dentro de los plazos establecidos, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 numeral 11 de la Ley 2028 de Municipalidades.

PORTANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art. 1.- APROBAR la suscripción del "CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE (G.A.M.S.) Y LA COMUNIDAD CAMPESINA TAMBO CKASA", representado legalmente



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia


Página 4
RAM 922/13

por el Arq. Moisés R. Torres Chivé en su condición de Honorable Alcalde Municipal, y la **COMUNIDAD CAMPESINA "TAMBO CKASA"** representada legalmente por el Sr. Humberto Cruz Daza, mediante Poder Especifico de fecha 20 de agosto de 2012, en calidad de Autoridad general dependiente de la Comunidad Tambo Ckasa, Cantón San Lazaro, la Comunidad que cuenta con personería jurídica otorgada mediante Ordenanza Municipal N° 025/2010, de fecha 05 de marzo de 2010, El objeto del presente convenio es el apoyo por el Gobierno Municipal de Sucre a la Rehabilitación de las parcelas, además permitirá realizar trabajos en atención de riadas y limpieza de camino de la comunidad de Tambo Ckasa y otros trabajos de emergencia comunal.

Art. 2.- Remitir una copia íntegra de toda la documentación del trámite al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.

Art. 3.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Autonómica Municipal, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Sr. José Santos Romero Mostacedo
**PRESIDENTE H. CONCEJO *
MUNICIPAL**


Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales
**CONCEJAL SECRETARIA H. CONCEJO
MUNICIPAL**

